



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL,

02 Jun 2015

DECRETO EXENTO N° 5.439 /

**VISTOS:**

- 1).- El contrato de Comodato suscrito con fecha 19 de Mayo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y el "**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LOS CARROS-VILLA ROSA**", de Parral.-
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2015.-
- 3).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 4).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-

**CONSIDERANDO:**

1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2015, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de la propiedad sea utilizada por el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LOS CARROS-VILLA ROSA**.-

**DECRETO**

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 19 de mayo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LOS CARROS-VILLA ROSA**", representada legalmente por su Presidenta doña **NORA DEL CARMEN SALDÍAS TEJOS**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, da en Comodato gratuito al "**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LOS CARROS-VILLA ROSA**", para quien acepta su representante doña **NORA DEL CARMEN SALDÍAS TEJOS**, una parte la propiedad antes singularizada, de una superficie aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36 mts<sup>2</sup>), de conformidad a croquis que pasará a formar parte integrante del presente contrato de comodato y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE** con Escuela de Villa Rosa; **SUR-ESTE**: Camino Público antiguo de Catillo a Parral y **OESTE**: Fundo Palomar de Ignacio Urrutia, separado por cerco.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que Este Comodato se otorga por el lapso de treinta (30) años, **a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho período.**- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

5.- **ESTABLÉCESE**, La propiedad entregada en comodato será **destinada exclusivamente para el funcionamiento de la sede social para el "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LOS CARROS-VILLA ROSA"**.- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**

**SECRETARIA MUNICIPAL**



**IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



PRU/IDH/ARC/ECH/pcg

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Interesados (2)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

## CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 19 de mayo de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte el "**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LOS CARROS-VILLA ROSA**", con Personalidad Jurídica N° 085 de fecha 20 de Julio de 1992, ubicada a 13 Km al sur Oriente representado legalmente por su Presidenta doña **NORA DEL CARMEN SALDÍAS TEJOS**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], con domicilio en el Aromo KM12, Parral-Catillo, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña, del inmueble rural-urbano ubicado en el lugar denominado Villa Rosa, de la comuna de Parral, que según plano individual número VII-3-2011 S.R., que tiene una superficie de 0,69 hectáreas y deslinda: **NORTE**, Camino Público de Parral a Catillo; **SUR-ESTE**: Camino Público antiguo de Catillo a Parral; y **OESTE**: Fundo Palomar de Ignacio Urrutia, separado por cerco. Dicho título de dominio corre inscrito a fojas **456**, número **319** del Conservador de Bienes Raíces de Parral del año **1984**.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato al "**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LOS CARROS-VILLA**

**ROSA**", para quien acepta su representante doña **NORA DEL CARMEN SALDÍAS TEJOS**, una parte la propiedad antes singularizada, de una superficie aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36 mts<sup>2</sup>), de conformidad a croquis que pasará a formar parte integrante del presente contrato de comodato y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE** con Escuela de Villa Rosa; **SUR-ESTE**: Camino Público antiguo de Catillo a Parral y **OESTE**: Fundo Palomar de Ignacio Urrutia, separado por cerco..-

**TERCERO**: Este Comodato se otorga por el lapso de treinta (30) años, **a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho período.**- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

**CUARTO**: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

**QUINTO**: La propiedad entregada en comodato será **destinada exclusivamente para el funcionamiento de la sede social para el "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LOS CARROS-VILLA ROSA"**.- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

**SEXTO**: El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

**SÉPTIMO**: Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando

sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

**OCTAVO:** Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

**NOVENO:** Este contrato se celebra considerando el acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2015, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra e del D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**DÉCIMO:** Se deja expresamente establecido que el terreno en donde funcionará la sede social, que se entrega en este acto, se encuentra en buenas condiciones.- Así mismo se establece que el municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el **Departamento de Obras** y de la cual se levantará un acta la que será firmada por la **presidenta del Comité** y el fiscalizador.- Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y dos en poder del Comodatario.-

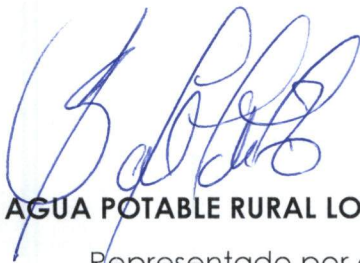
**DÉCIMA TERCERO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **NORA DEL CARMEN SALDÍAS TEJOS**, para comparecer en nombre y representación del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LOS CARROS-VILLA ROSA**, consta de Certificado de Inscripción emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 15 de Enero de 2014, donde se acredita que dicha organización se encuentra bajo la Inscripción N° 085 de fecha 20 de Julio de 1992 y que posee directorio provisional, elegido el 17 de Febrero de 2014; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.

  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° [REDACTED]





**"COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LOS CARROS-VILLA ROSA"**

Representado por doña

**NORA DEL CARMEN SALDÍAS TEJOS**

C.N.I. N° [REDACTED]